

ARTEAGA. Mateo José de (Clérigo).

7. **V**EASE: Universidad de México. Tº 2º nº 816. (1757).

AYALA. Fr. Antonio (Agustiniano).

8. **V**EASE: El Segundo Quinze de Enero &. (1730).



C

CAMPO. P. José (Jesuíta).

9. **V**EASE: Salazar P. Francisco de R. (1759) Tº 2º nº 681.

CARBADILLO y CABUEÑAS. Dr. Juan Miguel de (Clérigo)

10. **V**EASE: Universidad de México. (1757).

CARTAGENA P. Juan Miguel de (Jesuíta).

11. **V**EASE; Paz y Salgado (1747).

ANONIMO.

12. **C**ARTILLA Breve | De los Rudimentos mas necesarios | que debe observar el Discípulo de Christo | Nuestro Señor y Maestro, | Que en la Escuela de su Santísima | Doctrina, fundada con Autoridad | Apostólica en el Convento de nuestra | Señora de la Merced de esta Ciudad, | desea lograr los frutos admirables | de la Oracion. | Dedicada rendida y obsequiosamente | á su Divinisimo Maestro. | Se reimprime á expensas de los Her- | manos de dicha Santa Escuela, sien- | do Obediencia el R. P. Dr. y Mtro. | Fr. Manuel Mercadillo, Religioso | de dicho Convento. |
En Mexico: | Por Don Mariano de Zúñiga y Onti- | veros, calle del Espíritu Santo, año de 1797. |

16vo.; port. con un Soneto en su reverso; sigue una hoja grabada representando un Sto. Cristo; 42 hojs. s. nr. con la obra.

CASTORENA Y URZUA. Illmo. Sr. Dr. Juan Ignacio de (Clérigo).

13. **V**EASE: nº 56. Tº 1º (1712).

CASTRO. Fr. Cristóbal de (Franciscano).

14. **V**EASE: Osorio Fr. Diego. (1757) Tº 2º nº 481.

CAXIGA Y RADA. Dr. Agustin de la (Clérigo.)

15. **VEASE:** Paz y Salgado. (1747).

ANONIMOS.

16. **CONDICIONES** | de la contrata celebrada | con los cosecheros | de tabaco | de la villa de Cordova, por el tiempo que dentro se expresa. | (Escudo de armas de España) | Impresas en México: | En la imprenta del Br. D. Joseph Antonio de | Hogal, impresor del Superior gobierno. | Año de 1781. |

Fº pp. (2) 22.—Comunicado por el Sr. J. P. Winslip.

17. **CONDICIONES** | de la contrata | celebrada | con los cosecheros | de Tabaco | de la villa de Orizaba, | por el término que dentro se expresa. | Impreso en México, en la imprenta nueva Madrileña de Don Felipe | de Zúñiga y Ontiveros, calle de la Palma, año de 1781. |

Fº pp. (2) 13.—Comunicado por el Sr. J. P. Winslip.

CORDERO. Fr. Juan José (Mercedario).

18. **VEASE:** Paz y Salgado. (1747).

CORTÉS DE ARREDONDO Y ORIOSOLO. Dr. José Miguel
(Clérigo).

19. **VEASE:** Roxo y Calderón. (1765).

CROIX. Marqués de

20. **BANDO:** de extinción de los Jesuitas.

Fº—(Véase el adjunto facsimile). s. l. d. i. sed México y en la casa de Hogal. 1767.

Bien sabida es la manera como se procedió á la ejecución de este decreto, solamente recordaré lo que pasó con respecto á su impresión.

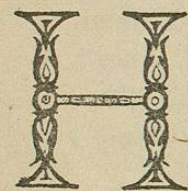
“Se extendió la minuta del Bando y llamándose al Pbro. Hogal, lo llevó el Virrey delante de un balcon, diciéndole estas palabras: “este Bando se imprime ahora mismo en la casa de V. bajo el concepto de que si se divulga su contenido antes de su publicación el día de mañana, lo mando ahorcar en este mismo balcon:” palabras que dichas por aquel terrible Virrey, muy capaz de hacer lo que decía, de tal suerte amedrentaron al dicho Presbítero, que se asegura, que él mismo imprimió, tiró los ejemplares pedidos, deshizo la planta, y llevó al Virrey los impresos antes de la hora asignada.”

(Dávila y Arrillaga. Histº de la Compañía de Jesús en Nueva España. Tº 1º).

-(:✠:)-

DON CARLOS FRANCISCO

DE CROIX, Marqués de Croix, Cavallero del Orden de Calatrava, Comendador de Molinos, y Laguna Rota en la misma Orden, Theniente General de los Reales Exercitos de S. M. Virrey, Governador, y Capitan General del Reyno de Nueva-España, Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general de Real Hazienda, y Ramo del Tabaco de él, Presidente de la Junta, y Juez Conservador de este Ramo, Subdelegado general del Establecimiento de Correos Maritimos en el mismo Reyno.



Ago saber á todos los habitantes de este Imperio, que el Rey nuestro Señor por resultas de las ocurrencias passadas, y para cumplir la primitiva obligacion con que Dios le concedió la Corona de conferir ilefos los Soveranos respetos de ella, y de mantener sus leales, y amados Pueblos en subordinacion, tranquilidad, y Justicia, á demas de otras gravísimas causas que reserva en su Real animo; se ha dignado mandar á Consulta de su Real Consejo, y por Decreto expedido el veinte y siete de Febrero ultimo, se extrañen de todos sus Dominios de España, è Indias, Islas Philipinas, y demas adyacentes á los Religiosos de la Compañía, assi Sacerdotes, como Coadjutores, ò Legos que hayan hecho la primera Profession, y á los Novicios que quisieren seguirles; y que se ocupen todas las temporalidades de la Compañía en sus Dominios. Y habiendo S. M. para la execucion uniforme en todos ellos, autorizado privativamente al Exmº. Señor Conde de Aranda, Presidente de Castilla, y cometidome su cumplimiento en este Reyno con la misma plenitud de facultades, asigné el dia de hoy para la intimacion de la Suprema Sentencia á los Expulsos en sus Colegios, y Casas de Residencia de esta Nueva-España, y tambien para anunciarla á los Pueblos de ella, con la prevencion de que, estando estrechamente obligados todos los Vasallos de qualquiera dignidad, clase, y condicion que sean, á respetar, y obedecer las siempre justas resoluciones de su Soverano, deben venerar, auxiliar, y cumplir esta con la mayor exactitud, y fidelidad; porque S. M. declara incurfos en su Real indignacion á los inobedientes, ó remissos en coadyuvar á su cumplimiento, y me veré precisado á usar del ultimo rigor, y de execucion Militar contra los que en publico, ò secreto hizieren, con este motivo, conversaciones, juntas, asambleas, corrillos, ò discursos de palabra, ò por escrito; pues de una vez para lo venidero deben saber los Subditos de el gran Monarca que ocupa el Trono de España, que nacieron para callar, y obedecer, y no para discurrir, ni opinar en los altos assumptos del Gobierno. Mexico veinte y cinco de Junio de mil setecientos setenta y siete.

El Marqués de Croix.

Por mandado de su Exª.